

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 34

Serie 2010-2011

Presentada por: Hon. Antonio Luís Soto Torres

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 1, SERIE 2007-2008, EN SU ARTÍCULO 33, PARRAFO A, INCISO 1, A LOS UNICOS EFECTOS DE AUMENTAR LA PENALIDAD POR VIOLACION A LA MISMA.

*Por Cuanto* El día 16 de julio del año en curso se aprobó la Ley Num. 81, la cual enmienda el cuarto párrafo del Artículo 6.19 del Capítulo VI de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, y cuyo propósito es de aumentar la multa actual de \$100.00 a \$150.00 por la infracción que se comete al obstaculizar las aceras.

*Por Cuanto* Mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2007-2008, aprobada por esta Legislatura Municipal el día 2 de julio de 2007, en su Artículo 33, párrafo a, inciso 1, se estableció como multa, el estacionarse sobre una acera, la suma de \$100.00.

*Por cuanto* Es necesario enmendar el Artículo 33, párrafo a, inciso 1, de la Ordenanza Num. 1, Serie 2007-2008, para atemperar la multa actual que se contempla, a la enmienda llevada a cabo por la Ley Num. 81, antes mencionada, para que en lo sucesivo lea de la siguiente forma:

*Artículo 33 – Parar, detenerse o estacionar en sitios específicos*

- a. Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes sitios, salvo en situaciones extraordinarias para evitar conflictos con el tránsito, o en cumplimiento de la ley, o por indicación específica de un oficial policiaco, un semáforo o una señal de tránsito:

1. Sobre una acera

*Toda persona que viole las disposiciones del Párrafo a, Inciso 1, será sancionada con una multa de \$150.00.*

**POR TANTO** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA \_\_\_ DE AGOSTO DE 2010.

*Sección 1ra.* Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo 33, párrafo a, inciso 1, de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2007-2008, según lo dispuesto en el Tercer Por Cuanto de esta Ordenanza.

*Sección 3ra.* Todas las de más disposiciones contenidas en la Ordenanza Núm. 1, Serie 2007-2008, en su Artículo 33, que no estén con conflicto con lo aquí dispuesto permanecerán, con toda fuerza y vigor.

Sección 4ta.

*Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



---

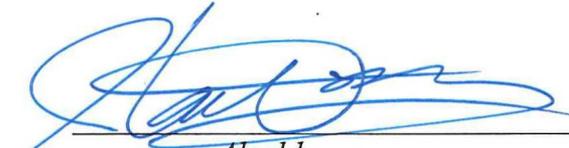
Presidente



---

Secretaria

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.*



---

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2010.*

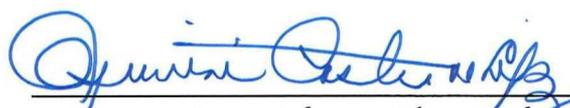
*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres  
Juanita Lebrón Román  
Lourdes Capestany Figueroa  
Carmen Báez Pagan  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Carlos Juan Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Omar Llópiz Burgos*

*Carlos M. Santos Otero  
Andrés Rodríguez Rivera  
Sara Nieves Díaz  
Miguel Negrón Rivera  
Esther Rivera Ortiz  
Aída Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de agosto de 2010.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*